

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN ANDALUCÍA.

MEMORIA ECONÓMICO-FINANCIERA

1. Fundamentos

La presente memoria se redacta de conformidad con lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, al objeto de recabar de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Planificación Económica la emisión del informe económico-financiero relativo al borrador de Resolución de convocatoria de ayudas al trabajo autónomo.

Asimismo, en la Instrucción 3/2009, de 3 de abril, de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen los trámites para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería, se hace necesario la elaboración de la presente memoria, conforme lo dispuesto en el Capítulo Segundo, apartado Sexto, punto 2 sobre la tramitación de órdenes por la que se establecen bases reguladoras de subvenciones, se establece la necesidad de elaborar una memoria económica con la estimación del coste al que dará lugar su aprobación.

2. Antecedentes

El trabajo autónomo se ha mostrado como una de las opciones más efectivas para crear empleo, adquiriendo “un destacado protagonismo al servicio de la generación de riqueza y de la actividad productiva” (Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo), poseyendo un importante peso específico en el mercado de trabajo, con un enorme potencial en cuanto a generación de empleo y como opción de salida de las situaciones económicas de gran dificultad.

En Andalucía, a 31 de diciembre de 2018, había 528.195 personas trabajadoras autónomas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que representan el 16,2% del total nacional (3.255.739)

Durante la anualidad 2018 el trabajo autónomo tuvo una media de 270 nuevas altas por día, concretamente en el mes de noviembre la media de nuevas altas fue de 268,26, pero también se produjeron 210,77 bajas de personas autónomas por día.

Estas variaciones de altas y bajas en el Sistema de Seguridad Social nos ponen de manifiesto que no sólo hay que impulsar la entrada de nuevas personas trabajadoras autónomas al mercado laboral, sino que hay que apoyarlas hasta su consolidación, mejorando las posibilidades de supervivencia y fortalecimiento del trabajo autónomo iniciado o creado.

La decisión de emprender exige, en el comienzo de la actividad económica y el autoempleo, de medidas de acompañamiento y de carácter económico que palien ese esfuerzo inicial y de resultado aleatorio que lleva implícita toda empresa. Las medidas adoptadas no serán efectivas si

Código Seguro de verificación:wqw0tcqkOUmHsCNjbgLVKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | SUSANA ROMERO ROMAN | | FECHA | 08/04/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | wqw0tcqkOUmHsCNjbgLVKg== | PÁGINA | 1/6 |



wqw0tcqkOUmHsCNjbgLVKg==

el empleo creado no se mantiene, si no se consolida, de manera que pueda avanzar hacia una situación de estabilización que le permita mejorar su competitividad.

Simultáneamente, las medidas que se adopten para favorecer el inicio y la permanencia de las personas trabajadoras autónomas en el circuito económico deben favorecer la presencia de la mujer en este ámbito. En Andalucía a finales del mes de diciembre de 2018 había 342.502 hombres afiliados y 185.219 mujeres. Ello significa que el colectivo de mujeres representa un 35,10% del total de personas autónomas, no obstante, se observa un incremento del porcentaje de mujeres desde el año 2008 hasta la actualidad con un crecimiento muy lento, habiendo pasado del 32,2 % al 35,10 actual.

En la línea de favorecer la creación de trabajo autónomo, la Ley 20/2007, de 11 de julio, del estatuto del Trabajo Autónomo, en la modificación introducida por el Título II de la Ley 6/2017, de 24 de octubre, de Reformas Urgentes del Trabajo Autónomo, se amplió el período de disfrute de los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a las personas trabajadoras autónomas, regulados en aquélla. Asimismo, el Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo eleva la cuantía de dichos beneficios.


Sin embargo, este conjunto de medidas establecidas a nivel estatal se muestran insuficientes para la estimulación de iniciativas emprendedoras de trabajo autónomo, y más aún para la supervivencia de las mismas hasta su consolidación, puesto que su duración no cubre la demanda de las personas trabajadoras autónomas que se inician como tales, puesto que las estadísticas arrojan cifras de hasta un 80% de empresas de trabajo autónomo que no superan los dos años desde su creación.

Por ello se considera imprescindible fortalecer el régimen de ayudas de las personas trabajadoras autónomas andaluzas que favorezca sus inicios como tales, facilitando la cotización de las mismas a la Seguridad Social, de modo que se reduzca el abono de las cuantías que supone dicha cotización, a partir del primer año de establecimiento como tales, y en el supuesto de los menores de 30 años y mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, desde el primer día de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Y más aún, en este empeño del Gobierno de la Junta de Andalucía de apostar por las personas jóvenes andaluzas como parte importante del motor del emprendimiento, se ha querido intensificar las ayudas que en esta Orden se regulan para apoyar sus iniciativas de trabajo autónomo. A fecha de 31 de diciembre de 2018, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sólo el 2,4% del total de personas trabajadoras autónomas, son jóvenes menores de 25 años, por encima de la media estatal, que representan el 1,9%. Es una cifra todavía pequeña, pero no deja de ser importante si tenemos en cuenta las dificultades de este colectivo en el acceso al empleo, y que desde luego, deben quedar reducidas al máximo nivel posible, con el apoyo de esta Administración.

Otro de los colectivos de personas destinatarias de las ayudas de esta Orden de una manera más intensa, son las mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, rodeadas de un contexto en el que las oportunidades de empleo no se muestran con la facilidad deseada. Con la finalidad de acrecentar esas oportunidades, se incrementan las cuantías de las subvenciones a las mismas para facilitar que puedan materializar sus proyectos de iniciativas emprendedoras y continuar los mismos hasta su consolidación.

Código Seguro de verificación:wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | SUSANA ROMERO ROMAN | | FECHA | 08/04/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg== | PÁGINA | 2/6 |
|  | | | | |
| wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg== | | | | |

Por último, en esta directriz de apoyar a las mujeres trabajadoras autónomas que reinician su actividad y favorecer la continuidad de las mismas en el ámbito del trabajo autónomo, se regula en esta Orden una aportación que reduzca su cotización a la Seguridad Social, a partir del primer año de establecimiento como trabajadora autónoma, con el fin de que se amenice su reincorporación al trabajo en determinados supuestos, como puede ser la maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela.

Las subvenciones reguladas en esta Orden contribuirán, por tanto, a la reducción de las desigualdades, en cuanto al acceso al trabajo autónomo y el mantenimiento en el mismo, entre hombres y mujeres, haciendo efectiva el derecho de igualdad de oportunidades entre los mismos.

Finalmente, esta Orden se enmarca dentro de las líneas en que se estructura el Plan de Actuación para el Trabajo Autónomo de Andalucía (Horizonte 2020), que actúa como instrumento de diseño, planificación, coordinación, cooperación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas que se desarrollen en el ámbito del trabajo autónomo, y en el que se define los objetivos, las líneas estratégicas y las medidas de acción a ejecutar. Este Plan tiene a su vez su antecedente en la Agenda por el Empleo, Plan Económico de Andalucía 2014-2020, Estrategia para la Competitividad, documento estratégico para el crecimiento del empleo y la promoción del emprendimiento en Andalucía.


En este marco se sitúa también la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de emprendimiento, segunda oportunidad y estabilización económica de las empresas de trabajo autónomo, que nació con el objetivo de ampliar las medidas de apoyo hasta el momento establecidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para favorecer el emprendimiento en el trabajo autónomo. No obstante, teniendo en cuenta las dificultades expuestas, que incluso han llevado al Gobierno Estatal a extender las medidas articuladas en la Ley 20/2007, de 11 de julio, como fomento y promoción del trabajo autónomo, a través del Real Decreto Ley 28/2018, de 28 de diciembre, mediante la presente Orden se mejoran las líneas de actuación recogidas en la Orden de 21 de septiembre de 2018, para dar una respuesta efectiva a las necesidades de recursos económicos que demandan las personas trabajadoras autónomas en Andalucía.

3. INCIDENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

El borrador de la presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo, para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, por la Consejería competente en materia de trabajo autónomo, a aquellas personas físicas que inicien una actividad económica como trabajadoras autónomas hasta su consolidación y estén acogidas a los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo autónomo, que en la misma se especifiquen.

El Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía tiene por objeto crear empleo a través del fomento de las iniciativas de trabajo autónomo y fortalecer el mismo, haciendo que dichas iniciativas se consoliden.

Código Seguro de verificación:wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | SUSANA ROMERO ROMAN | | FECHA | 08/04/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg== | PÁGINA | 3/6 |
|  | | | | |
| wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg== | | | | |

De forma concreta, dicho Programa se estructura en una sola línea de actuación que a continuación se describe y para la que se indicará el coste estimado y su financiación y las personas beneficiarias estimadas.

Las ayudas consistirán en una cantidad que varía entre 675 y 1.204 euros en función del colectivo beneficiario de la misma.

Estas ayudas vienen a compensar los beneficios que dejan de percibir a nivel estatal las personas trabajadoras autónomas en su cotización a la Seguridad Social, desde que se inician como personas trabajadoras autónomas o a partir del primer año de establecimiento como tales, dependiendo del colectivo al que pertenezca la persona que recibe la ayuda, por ello, las cuantías que se recogen en esta memoria, son las previstas para 2019, pero podrían modificarse atendiendo a los posibles variaciones que puedan sufrir anualmente los elementos que actúan de referencia para la determinación de las mismas, éstos son, la base mínima de cotización a la Seguridad Social que corresponda al Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios, en su caso, así como, los tipos de cotización aplicables. Asimismo, deben considerarse las modificaciones en la regulación de los “Incentivos y medidas de fomento y promoción del Trabajo Autónomo” que se efectúen en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo autónomo.

Las disponibilidades financieras se han estimado a partir de los valores proporcionados a la fecha de esta memoria por el sistema contable GIRO para la anualidad 2019 (se adjunta cuadro final con desagregación de las mismas). Asimismo, y dado que se pretende efectuar una convocatoria de las subvenciones reguladas en la presente Orden, con una permanencia superior a un único ejercicio presupuestario, se ha tenido en cuenta la anualidad futura 2020 en las actuaciones financiadas con cargo al Servicio 01 del programa presupuestario 72C.

Para financiar esta actuación, se cuenta con un crédito total de **28.600.000 euros**, con cargo al Servicio 01 del programa presupuestario 72C. Estas ayudas se abonarán en su totalidad en el ejercicio en el que se resuelva su concesión.

| PROGRAMA | PARTIDAS PRESUPUEST. | FINANCIAC | IMPORTE TOTAL | ANUALIDAD 2019 |
|---|-------------------------------|-------------|---------------|----------------|
| ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO | 0900010000 G/72C/471.00/00 | Servicio 01 | 28.600.000 € | 28.600.000 € |

Así, los colectivos de personas a los que van dirigidas estas ayudas, y el coste estimado de cada una, atendiendo a dicho colectivo, es:

a) Personas trabajadoras autónomas acogidas a la reducción en la cotización a la Seguridad Social prevista en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, excepto mujeres residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes y jóvenes menores de 30 años.

El importe mensual de la subvención será la diferencia entre la cuota que abonaría una persona trabajadora autónoma atendiendo a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del

Código Seguro de verificación:wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | |
|-------------|---------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | SUSANA ROMERO ROMAN | FECHA | 08/04/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | PÁGINA | 4/6 |



wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg==

artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio y la cuota fija mensual establecida en el apartado 1 del citado artículo. Así, para 2019, el coste de la ayuda se ha estimado, en torno a 1.204 euros.

b) Personas trabajadoras autónomas agrarias acogidas a la reducción en la cotización a la Seguridad Social prevista en el apartado 1 del artículo 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio.

El importe mensual de esta subvención será la diferencia entre la cuota que abonaría una persona trabajadora autónoma atendiendo a lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 2 del artículo 31 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio y la cuota fija mensual establecida en el apartado 1 del citado artículo. Así, para 2019, el coste de la ayuda se ha estimado, en torno a 675 euros.

c) Mujeres trabajadoras autónomas residentes en municipios de menos de 5.000 habitantes, acogidas a los beneficios en la cotización a la Seguridad Social previstos en los apartados 1 y 3 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, el importe mensual de la subvención será, durante los 24 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, la diferencia entre una cuota única mensual de 30 euros y la cuota fija mensual establecida en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio. Así, para 2019, el coste de la ayuda se ha estimado, en torno a 720 euros.

d) Personas trabajadoras autónomas menores de 30 años, acogidas a los beneficios en la cotización a la Seguridad Social previstos en los apartados 1 y 4 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, el importe mensual de la subvención será, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, la diferencia entre una cuota única mensual de 30 euros y la cuota fija mensual establecida en el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 20/2007, de 11 de julio. Así, para 2019, el coste de la ayuda se ha estimado, entre 720 euros y 1924 euros, dependiendo de que aquéllas residan o no en municipios de menos de 5.000 habitantes.

e) Mujeres trabajadoras autónomas que han cesado su actividad por maternidad, adopción, guarda con fines de adopción, acogimiento y tutela, en los términos legalmente establecidos, acogidas a las bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social previstas en el artículo 38 bis de la Ley 20/2007, de 11 de julio, el importe mensual de la subvención será, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a los 12 meses iniciales siguientes a la fecha de efectos de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, de 60 euros, por tanto, el coste de la ayuda se ha estimado en 720 euros.


El número de personas beneficiarias, teniendo en cuenta el crédito disponible, se estima en 28.600 personas.

PAUTA DE EJECUCIÓN TEMPORAL

Calendario previsto para la puesta en marcha de la nueva Orden:

1. Mayo 2019 : Aprobación bases y convocatorias
2. Junio hasta fin de disponibilidad presupuestaria:
 - Presentación solicitudes

Código Seguro de verificación:wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|--|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | SUSANA ROMERO ROMAN | | FECHA | 08/04/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg== | PÁGINA | 5/6 |
|  | | | | |
| wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg== | | | | |

- Resoluciones concesión (fase AD)
- Pago ayudas

RESUMEN

La puesta en marcha de las nuevas bases reguladoras y convocatoria para 2019 de las ayudas al Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Andalucía, tiene previsto un gasto de **28.600.000 euros** en el presupuesto 2019, con cargo a la partida que se ha indicado anteriormente de la sección 09.00, programa presupuestario 72C, centro de gasto 10000 y fuentes de financiación 01, existiendo disponibilidad presupuestaria suficiente para dicho volumen de gasto.

En Sevilla, a la fecha certificada,

La Directora General de Trabajo Autónomo y Economía Social.

Código Seguro de verificación:wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

| | | | | |
|-------------|---------------------------|--------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR | SUSANA ROMERO ROMAN | | FECHA | 08/04/2019 |
| ID. FIRMA | ws029.juntadeandalucia.es | wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg== | PÁGINA | 6/6 |



wqwOtcqkOUmHsCNjbgLVKg==